



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don Juan Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido ceses en general número 165/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elvira Montero Sánchez, María Josefa Jiménez García, María Angeles Laguna Rivero, Beatriz Moro Moreno, María Del Pilar Mozos Rodríguez, María José Rodríguez Salcedo, Silvia Sánchez Sánchez, contra Nuestras Señora De La Peña S.L. y el Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia nº 217/2021 de fecha 7/6/2021, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia nº 217/2021

En Talavera de la Reina, a 7 de junio de 2021.

Vistos por el Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, doña Cristina Peño Muñoz, los precedentes autos seguidos a instancia de Elvira Montero Sánchez, María Josefa Jiménez García, María Angeles Laguna Rivero, Beatriz Moro Moreno, María Del Pilar Mozos Rodríguez, María José Rodríguez Salcedo, Silvia Sánchez Sánchez, defendido por el letrado don Gustavo Lobo Carriches, frente a la empresa Nuestras Señora De La Peña S.L., no comparecida, con emplazamiento del Fogasa, sobre extinción de relación laboral, se ha dictado la presente Sentencia resultando los siguientes:

Fallo

ESTIMANDO la demanda de resolución de contrato promovida por Elvira Montero Sánchez, María Josefa Jiménez García, María Angeles Laguna Rivero, Beatriz Moro Moreno, María Del Pilar Mozos Rodríguez, María José Rodríguez Salcedo, Silvia Sánchez Sánchez, contra Nuestras Señora De La Peña S.L., no comparecida, con emplazamiento del Fogasa debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre las trabajadoras y la empresa, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración y a que abone a las trabajadoras, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades:

- A ELVIRA MONTERO SÁNCHEZ, el importe de 26.707,73 euros.
- A MARÍA JOSEFA JIMÉNEZ GARCÍA, el importe de 30.830,36 euros.
- A MARÍA ANGELES LAGUNA RIVERO, el importe de 9.344,26 euros.
- A BEATRIZ MORO MORENO, el importe de 5.089,02 euros.
- A MARÍA DEL PILAR MOZOS RODRÍGUEZ, el importe de 9.454,19 euros.
- A MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ SALCEDO, el importe de 24.786,08 euros.
- Y a SILVIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, el importe de 10.223,72 euros,

Que, ESTIMANDO la demanda de reclamación de cantidad, promovida por Elvira Montero Sánchez, María Josefa Jiménez García, María Angeles Laguna Rivero, Beatriz Moro Moreno, María Del Pilar Mozos Rodríguez, María José Rodríguez Salcedo, Silvia Sánchez Sánchez, contra Nuestras Señora De La Peña S.L., no comparecida, con emplazamiento del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las trabajadoras las siguientes cantidades:

- A ELVIRA MONTERO SÁNCHEZ, 5.208,66 euros así como al 10% devengado por dicha cantidad.
- A MARÍA JOSEFA JIMÉNEZ GARCÍA, 5.296,58 euros así como al 10% devengado por dicha cantidad.
- A MARÍA ANGELES LAGUNA RIVERO, 4.944,74 euros así como al 10% devengado por dicha cantidad.
- A BEATRIZ MORO MORENO, 4.768,81 euros así como al 10% devengado por dicha cantidad.
- A MARÍA DEL PILAR MOZOS RODRÍGUEZ, 4.944,74 euros así como al 10% devengado por dicha cantidad.
- A MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ SALCEDO, 5.338,96 euros así como al 10% devengado por dicha cantidad.
- Y a SILVIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, 4.944,74 euros así como al 10% devengado por dicha cantidad.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado. Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300,00 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuestras Señora De La Peña S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina, a 8 de junio de 2021.– El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Manuel Recio Nuero.

N.º I.-3010